

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2019 00540 00ok

1. Se tiene por notificada la parte demandada y por conducta concluyente del auto admisorio de la misma¹ en agosto 13 de 2020, acorde a lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P.

2. El Juzgado ordena la suspensión del presente proceso hasta el 20 de junio de 2021². (Art. 161 numeral 2° C.G. del P). Secretaría contabilice el respectivo término a fin de ingresar el expediente luego de fenecido el mismo, y el previsto por el C. G. del P. para que la demandada ejerza su derecho de defensa, esto en caso de que las partes no comuniquen el éxito de las tratativas que están adelantando para solucionar las controversias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c9e517ec11ee8c1ee47dae038a2d90dea8985dd0d07f8aa2bf266d40c7984d7

Documento generado en 02/06/2021 03:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1. 02 consecutivo Expediente Digital

2 06 consecutivo *ídem*